

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

As. No. **154**

RAD. No. 765203103004-2022-00179-00

Verbal

Evidenciando la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de las fotografías aportadas por la apoderada demandante, que la medida cautelar registrada por cuenta del asunto, refiere a un despacho distinto al emisor de la orden y en ejercicio de las practicas judiciales direccionadas a un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales, previa la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, menester resulta solicitarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, proceda a la corrección de la inscripción de la demanda que aparece en la anotación Nro, 2 del folio de matrícula número 378-81023. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA DISPONE:**

Previo a resolver sobre la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, LIBRESE por secretaría oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a581de5372038dc4d013c6663a2dd4790f6b3b15d618e4d7033e551584bd96ef**

Documento generado en 19/05/2023 03:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>